

dió. Cítese al Señor Segundo Darío Rodríguez E. con el contenido de la presente causa en la ciudad de San Martín, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 413,91 metros cuadrados, por el precio de QUINIENTOS MIL SUQUES.

Asentamiento.
DR. REMIGIO AGUILAR A.
NOTARIO 18

Hay un sello
mon/173

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que se va a proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, de una escritura pública de compraventa, otorgada en la Notaría Décima Séptima, a mi cargo, el 23 de noviembre de 1989, entre la señora Ramona Plazuela Guzmán, vendedora; y la señora Carmen Linacopio Plazuela, compradora de un predio ubicado en la parroquia Caldeón, del cantón Quito, comprendido dentro de los siguientes lotes: H, con Nicolás Plazuela, S, con Rosa Linacopio, E, con María Carmen Barahona; y, O, camino.

Particular que comunico, para los fines legales consiguientes.
Quito, noviembre 27 de 1989.

Dr. Nelson Galarza Paz-
Notario Décima séptima

Hay un sello
mon/174

AL SEÑOR VELASTEGUI RAMOS MANUEL, PRESUNTO PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 4 HECTÁREAS DE SUPERFICIE, UBICADO EN LA PARROQUIA COTACOLLASO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, Y A LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CREYEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO DESCRITO SE LES HACE CONOCER EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

ACTOR: SEGUNDO ELIAS BEDON SANCHEZ
DEMANDADO: MANUEL VELASTEGUI RAMOS
EXPEDIENTE: 2386
JUIZ: JEFER REGIONAL NORTE
INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION - JEFATURA REGIONAL NORTE - QUITO, a 19 de julio de 1990, a las 9:00.

VISTOS: Del escrito presentado por Segundo Elías Bedón Sánchez, esta Jefatura viene en conocimiento que el predio de 4 hectáreas de superficie, ubicado en la parroquia Cotacollaso, cantón Quito, provincia de Pichincha, de presunta propiedad del Señor Manuel Velastegui Ramos, podría estar incurso en alguna de las causas de extinción, previstas en la Ley de Reforma Agraria, en consecuencia, el presunto propietario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 94 de la referida Ley, en el plazo de 30 días presente los siguientes documentos:

1.- Títulos de propiedad, planos o croquis topográficos del predio.
2.- JEFATURA REGIONAL NORTE - QUITO, a 2 de julio de 1990, a las 10:00: Avoco con dominio de la presente causa en mi calidad de Jefe Regional Norte del IERAC, según sesión de personal No. 258 del 7 de febrero de 1990. De la denuncia presentada por Jefe Regional Norte del IERAC, en el día 2 de julio de 1990, se desprende: Que el lote de terreno ubicado en el Barrio La Chonta, parroquia San José de Minas, cantón Quito, provincia de Pichincha, de aproximadamente 0,896 has. de cabida, de presunta propiedad de Jefe Regional Norte del IERAC y María Luisa Flores Morales, de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Reforma Agraria Vigente, puede ser materia de extinción, en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 94 de la Ley de Reforma Agraria, los presuntos propietarios deberán presentar los siguientes documentos en el plazo de 30 días: 1.- Los títulos de propiedad y los planos o croquis topográficos del predio, si los tuviere; 2.- El certificado del Registrador de la Propiedad con la historia del dominio de los últimos quince años; y, 3.- Una declaración en el formulario que el IERAC proporcionará sobre las condiciones de explotación del predio. Cítese con el contenido de esta providencia y copia de la denuncia presentada al Director Ejecutivo del IERAC, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Reforma Agraria. A los demandados señores Jefe Regional Norte del IERAC y María Luisa Flores Morales se les cita, mediante comparendo al señor Teniente Público de la parroquia San José de Minas. A los presuntos propietarios desconocidos se les cita de conformidad con lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley de Reforma Agraria, esto es mediante tres publicaciones consecutivas en el período de mayor circulación del lugar. Admisión a comparendo al señor Teniente Público de San José de Minas, con el fin de que fije tres carteles en los lugares más frecuentados del lugar en donde se encuentra ubicado el predio. Cítese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, sobre la inscripción de este trámite paratos fines previstos en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. NOTIFIQUESE: El Ldo. Ruperto Borja Narváez, Jefe Regional Norte del IERAC. Significación.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes. Advertiéndoles a los interesados de la obligación de fijar casillero judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito.

Ldo. Livio Aguirre G.
SECRETARIO JUDICIAL DE LA JEFATURA REGIONAL NORTE DEL IERAC
mon/045

JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO

ASUNTO: Pago de indemnizaciones laborales

CUANTIA: Dos millones de sucres

JUEZ: Dr. César Ricalde Romero

SECRETARIO: Ldo. Luis E. Cajías Andino

PROVIDENCIA: JUZGADO QUINTO DEL TRABAJO - QUITO, 16 de febrero de 1990 - Las once horas - La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, es y se la acepta al trámite en juicio verbal sumario. Cítese al demandado en forma legal, entregándole la copia de Ley.

Cútese con uno de los Srs. Intendentes del Trabajo de este Distrito. En lo principal, la solicitud de cancelación del derecho de aprovechamiento de las aguas, presentada por el Sr. Arcenio Alemán, Presidente de los comités del Barrio Los Reales, es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite. En consecuencia se dispone se cite a los Srs. Ministerio de Agricultura y Ganadería y, a la Sr. directora Nacional de Forestación de dicho Ministerio, en sus Despachos Oficiales y, a los señores desconocidos de las aguas cuya cancelación se solicita, por la prensa, mediante la

publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los medios de comunicación.

JUEZ: Dr. Luis Narváez P.

JUZGADO DECIMO CIVIL: QUITO, julio 17 de 1990 - Las diez horas - Atento a la petición que antecede se dispone que para la citación a la demandada Lina Alemán Herrera Carrera, haga de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. de P. Civil. Notifíquese.

JUEZ: Dr. Luis Narváez P.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial

para posteriores notificaciones.

Dr. Luis Narváez P.
Notario a Richard Ruano, por
pública.
mon/046

CITIBANK

QUEDA ANULADO
Por extinción del cheque 465316 por el. 563.714,56 de INCA INCUBADORA NACIONAL. Cuenta Corriente 0011655017. Banco Citibank. Beneficiario BCO. POPULAR.

AVISO AL PUBLICO
-975

BANCO

AVISO AL PUBLICO
Formulantes de Cheques: Sustraidos. Por orden del Jefe de la Cuenta Corriente No. 1052541 se va a proceder a anular el formulario de cheques comprendido desde el No. 000067 hasta el No. ... por haber sido SUSTRAIIDOS.

AVISO AL PUBLICO
-144

Formulantes de Cheques: Sustraidos
Por orden del Jefe de la Cuenta Corriente No. 1052541 se va a proceder a anular el formulario de cheques comprendido desde el No. 000067 hasta el No. ... por haber sido SUSTRAIIDOS.

AVISO AL PUBLICO
-144

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "STEREOLIDER CIA. LTDA."

1.- **CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "STEREOLIDER CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 4 de junio de 1990 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito. El señor doctor Luis Salazar Bécquer, Superintendente de Compañías, la aprobó mediante Resolución Nº 894 de 19 de junio de 1990.

2.- **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Alfonso Pérez Serrano, en su calidad de Gerente General de la compañía "STEREOLIDER CIA. LTDA."; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía de aumento en la suma de \$/27'300.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/28'000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por compensación de créditos \$/27'300.000,00.

5.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo tercero de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO.- Del capital Social y sus Modificaciones.- El capital social de la Compañía es de veinte y ocho millones de sucres (28'000.000,00); dividido en veinte y ocho mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres (\$/1.000,00) cada una."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 19 de junio de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

bu/165

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "CUCASA COMPANIA LIMITADA"

1.- **CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CUCASA COMPANIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 24 de julio de 1990 ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito. El señor doctor Luis Salazar Bécquer, Superintendente de Compañías la aprobó mediante Resolución Nº 1178 de 9 de agosto de 1990.

2.- **OTORGANTES.** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores Germán Cabezas González y Aldo Cuna-lata Lara, en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente de la compañía "CUCASA COMPANIA LIMITADA"; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, domiciliados en Quito.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 82'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 100'000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las reservas legales \$/5'780.000,00; por capitalización de las reservas facultativas \$/15'220.000,00; por capitalización de las utilidades \$/31'000.000,00; y, por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$/30'000.000,00.

5.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cinco de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO CINCO.- El capital de la Compañía es de CIENTO MILLONES DE SUQUES (\$/100'000.000,00), dividido en cien mil participaciones sociales de un mil sucres cada una".

6.- Además se introducen las siguientes reformas estatutarias: "ARTICULO NUEVE: Atribuciones de la Junta General, año. Letra d) que dirá: Nombrar al Subgerente, Vicepresidente...". "ARTICULO ONCE: DEL GERENTE: Representar legalmente a la compañía juntamente con el Presidente tanto en lo judicial como en lo extrajudicial."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de agosto de 1990

Dr. Vinicio Machado M.
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

bu/166

028